



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 177 DEL 2 DE MAYO DE 2024.

1. **Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad GASTRONOMIA INTERNACIONAL S.A.S., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.**

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, y Decreto 518 de 2022, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **GASTRONOMIA INTERNACIONAL S.A.S.**, identificada con NIT. **811046617-4**, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN DIEGO LOZANO CELIS**, Identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 71.331.464**, Solicita mediante escritos radicados con **EXT-BOL-24-018465**, **EXT-BOL-24-023966**, la adición de productos sujetos al impuesto al consumo, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal suplente
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- f. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- g. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- h. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- i. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 177 DEL 2 DE MAYO DE 2024.

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad GASTRONOMIA INTERNACIONAL S.A.S., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

1.

- j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- k. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- l. Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la **GASTRONOMIA INTERNACIONAL S.A.S.**, identificada con NIT. **811046617-4**, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **GASTRONOMIA INTERNACIONAL S.A.S**, identificada con NIT. **811046617-4**, los productos que se indican a continuación:

CODIGO	CAP.	MARCA DEL PRODUCTO	GRADO ALC	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO			No. REGISTRO SANITARIO
				DD	MM	AAAA	
24106709	375	TEDESCHI AMARONE DELLA VALPOLICELLA MARNE 180, D.O.C.G.	16.86	01	02	2029	2008L-0004233
24106710	750	TEDESCHI AMARONE DELLA VALPOLICELLA MARNE 180, D.O.C.G.	16.86	01	02	2029	2008L-0004233
24106711	1500	TEDESCHI AMARONE DELLA VALPOLICELLA MARNE 180, D.O.C.G.	16.86	01	02	2029	2008L-0004233
24106712	3000	TEDESCHI AMARONE DELLA VALPOLICELLA MARNE 180, D.O.C.G.	16.86	01	02	2029	2008L-0004233
24106713	750	TEDESCHI ANSARI AMARONE	16.86	01	02	2029	2008L-0004233
24106714	750	TEDESCHI MATERNIGO AMARONE RISERVA	16.86	01	02	2029	2008L-0004233
24106715	1500	TEDESCHI MATERNIGO AMARONE RISERVA	16.86	01	02	2029	2008L-0004233
24104429	1500	TEDESCHI CAPITEL MONTE OLMI AMARONE DELLA VALPOLICELLA D.O.C.G. CLASICO RISERVA	16.86	01	02	2029	2008L-0004233
24106716	1500	TEDESCHI LA FABRISERIA AMARONE DELLA VALPOLICELLA D.O.C.G. CLASICO RISERVA	16.86	01	02	2029	2008L-0004233
24106717	750	VINO MALENCHINI BIANCO IGT TOSCANO	13.81	10	10	2033	2023L-0012649
24106729	750	VINO MALENCHINI CANAILOLO ROSSO IGT TOSCANO	13.81	10	10	2033	2023L-0012649
24106730	750	VINO MALENCHINI CHIANTI DOCG	13.81	10	10	2033	2023L-0012649

RESOLUCIÓN 177 DEL 2 DE MAYO DE 2024.

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad GASTRONOMIA INTERNACIONAL S.A.S., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

1.

24106731	750	VINO MALENCHINI CHIANTI COLLI FIORENTINI DOCG	13.81	10	10	2033	2023L-0012649
24106732	750	VINO MALENCHINI CHIANTI SUPERIORE DOCG	13.81	10	10	2033	2023L-0012649
24106733	750	VINO MALENCHINI CHIANTI SUPERIORE DOCG	13.81	10	10	2033	2023L-0012649
24106735	750	VINO MALENCHINI CHIANTI COLLI FIORENTINI DOCG RISERVA	13.81	10	10	2033	2023L-0012649
24106736	750	VINO MALENCHINI CHIANTI COLLI FIORENTINI DOCG RISERVA	13.81	10	10	2033	2023L-0012649
24106737	750	VINO MALENCHINI BRUZZICO IGT TOSCANO	13.81	10	10	2033	2023L-0012649
24106738	750	VINO MALENCHINI BRUZZICO IGT TOSCANO	13.81	10	10	2033	2023L-0012649
24107269	750	VINO TINTO PEDRERA – D O P JUMILLA	12.81	02	08	2033	2023L-0012445
24107270	750	VINO BLANCO PEDRERA – D O P JUMILLA	12.81	02	08	2033	2023L-0012445
24107256	750	VINO TINTO JUAN GIL – D O P JUMILLA – ETIQUETA AZUL	15.42	29	09	2033	2023L-0012576
24107257	750	VINO TINTO JUAN GIL – D O P JUMILLA – ETIQUETA PLATA	15.42	29	09	2033	2023L-0012576
24107258	750	VINO TINTO JUAN GIL- D O P JUMILLA ETIQUETA AMARILLA	15.42	29	09	2033	2023L-0012576

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **GASTRONOMIA INTERNACIONAL S.A.S**, identificada con NIT. **811046617-4**.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad **GASTRONOMIA INTERNACIONAL S.A.S**, identificada con NIT. **811046617-4**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Calle 10 30 30 MALL PINAR DEL RIO, MEDELLIN ANTIOQUIA COLOMBIA. Correo electrónico: jlozano@mercadodevinos.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 177 DEL 2 DE MAYO DE 2024.

- Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad GASTRONOMIA
1. INTERNACIONAL S.A.S., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.**

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (2) días del mes de mayo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas (Asesor Externo- Dirección de ingresos)



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 4 de 3